Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A. SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos públicos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación a contratar electrónica y en el presente documento.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación electrónica y en el presente documento.
8. Suministre toda la información requerida a través de la invitación electrónica y el presente documento.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
10. Cumpla las instrucciones que en la invitación electrónica y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo señalado en caso de indisponibilidad del SECOP II.
12. Revise los formatos y anexos a la invitación electrónica, diligéncielos totalmente.
13. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo señalado en el presente documento (en caso de indisponibilidad del SECOP II), dentro del horario estipulado en la invitación electrónica para cada hito del proceso.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso (principio de responsabilidad); que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que la invitación está completa, compatibles adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

B. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor NO excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación y en la invitación electrónica:

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.
Para el momento de la aceptación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con lo que lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, actividades, obligaciones y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA**

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DEFINICIONES	
	NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-**por los proponentes.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.
Pliego electrónico	Es su equivalente a la invitación pública y constituye el reglamento del proceso de contratación de mínima cuantía. Por lo tanto y al ser el SECOP II una plataforma transaccional, tiene pliegos electrónicos para cada una de las modalidades de selección contempladas en la normativa del sistema de compra pública, es un formulario con campos tipo (N° Radicado: 220191300000831 7 del 2019 Colombia Compra Eficiente)
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

7. Limitación a Mipymes:

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:
1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

8. Presentación de Observaciones:

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "**protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II**" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: ana.paez@fac.mil.co
En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II que impida la presentación de ofertas, el proponente deberá:

1. Reportar la falla inmediatamente a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, comunicándose a los siguientes teléfonos:

   En Bogotá: (601) 745 6788
   Línea gratuita nacional: 01 8000 52 08 08

Tras el reporte, se le asignará un número de caso, el cual deberá conservar.

2. Informar a la entidad contratante, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, mediante correo electrónico dirigido a ana.paez@fac.mil.co

El mensaje deberá contener, de forma clara y expresa, al menos la siguiente información:

a. Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando.
b. Nombre de la cuenta registrada en SECOP II (usuario proponente).
c. NIT o documento de identificación del proponente.
d. Nombre de la persona de contacto.
e. Número de caso asignado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE.

3. Remisión general al protocolo para otros eventos de indisponibilidad

Para los demás eventos e hitos no relacionados directamente con la presentación de ofertas —incluidos, entre otros, los referidos a la etapa de observaciones, aclaraciones, suscripción del contrato, ejecución contractual o cualquier otro momento del Proceso de Contratación en el cual se vea afectada la actuación del proponente o de la Entidad Estatal debido a la indisponibilidad del SECOP II—, se deberá observar lo previsto en el "*protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II*", disponible en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente. La aplicación del protocolo en dichos casos se sujetará a las instrucciones específicas allí contempladas, en especial lo previsto en los numerales 6, 7, 9 y 10 de la citada Guía, incluyendo los deberes de documentación, comunicación oportuna, y conservación de evidencia.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11. Estudios de seguridad (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)

Una vez adjudicado el contrato, en caso de ser requerido por la Entidad, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

12. Presentación de ofertas:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

13. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla; para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

14. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes o servicios requeridos en el Anexo Técnico de la presente Invitación.

15. Validez de las ofertas.

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un tèrmino igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

16. Evaluación de las ofertas y reglas de subsanabilidad:

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente tiene la responsabilidad de revisar de forma integral los documentos publicados por la Entidad y por tanto, bajo esas condiciones y términos, preparar y presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, para que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones, por ser el precio el factor de selección determinado por la Ley para la presente modalidad. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado por la entidad, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio, verificando que la oferta que le siga cumpla con los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En el presente proceso, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma. Los oferentes frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que no fueron requeridos en la etapa de evaluación. En todo caso la oferta ganadora es aquella que cumpla con los requisitos de la invitación y presente el menor valor. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, **complemento** o corrección busque mejorar la oferta. En este sentido, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

La Oferta económica presentada con ocasión del presente proceso y los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

17. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que, conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

18. Causales de declaratoria de desierto:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombia, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia previstos en la invitación publica;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

19. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta:

El MINISTERIO seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

C. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Lugar de ejecución del contrato:

Comando Aéreo de Combate No. 1 ubicado en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

2. Plazo de ejecución del contrato:

Desde el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 25 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

3. Forma de pago:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR
12-JUNIO-2026	PAC AGOSTO 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
25-SEPTIEMBRE-2026	PAC NOVIEMBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación hasta por el valor restante del contrato adjudicado.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

4. Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

5. Determinación de los impuestos a que haya lugar

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.
Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.
El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El oferente debe tener en cuenta que a la firma del contrato se verá en la obligación de facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El oferente debe tener en cuenta que la retención varía de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga al a hora del proceso de contratación y tener en cuenta el RÉGIMEN SIMPLE EN EL IMPUESTO DE RENTA.

El oferente debe tener en cuenta si tiene el deber formal de emitir nominas electrónicas a la fecha de la suscripción del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que si se presenta como no responsable de IVA y en la ejecución por cualquier motivo cambia de régimen a responsable de IVA tendrá que asumirlo.
NOTA 1: La responsabilidad de establecer si los productos o servicios son gravados, exentos o excluidos y de facturarlos es del Sujeto Pasivo Jurídico (Oferente), a la luz del artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional. Adicional a ello, también depende la calidad del bien ante el régimen de IVA, y depende si es de producción nacional o no, de acuerdo a los artículos 428 y 482-1 del Estatuto Tributario Nacional.
Así las cosas, es el oferente el responsable de definir la calidad de los bienes relacionados en el presente proceso, respecto al régimen del IVA, de acuerdo al título III del estatuto tributario. No obstante, se precisa que los bienes objeto del presente proceso se encuentran contenidos en el literal b), del numeral 3., de la Nota 1, del Artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentran exentos del impuesto: "(…) Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento (…)".

6. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No aplica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

7. Supervisión

El Ministerio de Defensa- Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:
Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

9. Cláusula de catalogación (sólo aplica en caso de adquisición de bienes que no cuenten con catalogación)

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados que no se encuentren catalogados en el Sistema, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

10. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y por tanto, hace parte integrante de la presente invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la Invitación pública.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

D. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

invitación pública electrónica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes con base en la información contenida en el RUP (cuando aplique) y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes que debe presentar el proponente están plenamente detallados en la invitación pública del proceso (electrónico o anexo a la invitación) publicados en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso de la referencia, sin embargo, por dificultades en el detalle de la invitación electrónica se detalla a continuación los siguientes:

1. Requisitos habilitantes jurídicos

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta,

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1) CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Personas naturales

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c) Entidades Estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación pública.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d) Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en la invitación pública. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en la invitación pública, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) Personas jurídicas

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente persona jurídica debe presentar Certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en la invitación pública.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La acreditación se realizará, según corresponda:

a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b) Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo a la invitación pública, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, invitación pública y demás documentos que le acompañan.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4) COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5) SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL:

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

6) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (si aplica según EDP)

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

	NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana-CACOM-1-,identificado con NIT. 800.141.624-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.

7) REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

(Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

8) OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes formatos:

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)

El Comité Jurídico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.

2. Requisitos habilitantes Técnicos:

2.1. Experiencia:

El oferente deberá anexar certificaciones de contratos, copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción de contratos debidamente ejecutados en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado 57,12 SMMLV ($100.000.000,00).
-Objeto del contrato
-Entidad contratante, dirección, teléfonos
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Valor final del contrato
-Lugar de Ejecución
-Actividades desarrolladas
-Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.
Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.
Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

2.2. Otras condiciones técnicas objeto de verificación:

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS: Este anexo debe ser suscrito por el representante legal o quien este presentando la propuesta.

CERTIFICACIÓN AUTORIZACION BLUELINE: El oferente deberá anexar a la propuesta certificación oficial expedida por el fabricante y/o propietario actual de la marca BLUELINE, en donde conste que el proponente se encuentra autorizado para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos BLUELINE tipo VRF y piso-techo instalados en el CACOM-1.

La certificación deberá indicar expresamente que la intervención del oferente no afecta ni invalida la garantía vigente de los equipos.
La no presentación de este documento se tendrá como NO CUMPLE la oferta, al constituir un requisito habilitante técnico indispensable para garantizar la preservación de la garantía de fábrica.

2.3. Capacidad Residual (Aplica sólo para procesos de obra)

N/A

2.4. Experiencia adquirida en modalidades asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de propiedad futura)

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).
En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.5. Experiencia para proponentes extranjeros:

El oferente deberá anexar certificaciones de contratos, copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción de contratos debidamente ejecutados en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado 57,12 SMMLV ($100.000.000,00).
-Objeto del contrato
-Entidad contratante, dirección, teléfonos
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Valor final del contrato
-Lugar de Ejecución
-Actividades desarrolladas
-Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.
Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.
Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

El Comité Técnico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica.

3. Requisitos habilitantes económicos

3.1. Capacidad Financiera y Organizacional:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial. La forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante garantías exigidas.

El Comité Económico Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica, financiera y organizacional.

4. Criterios diferenciales:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia conforme a lo establecido en el numeral
5.1.1 y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

De conformidad, con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5, la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables (literal B. ASPECTOS GENERALES numeral 16), frente a cada uno de los requerimientos.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1. Oferta económica

La oferta económica debe ser diligenciada por el proponente en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el formulario denominado “Cuestionario” en el ítem “Lista de Artículos – Oferta Económica” y en caso de exigirse la presentación de un Anexo de Oferta Económica, el Proponente deberá allegar el documento de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total de conformidad como lo establezca el Comité económico estructurador, es decir ya sea por la totalidad de la oferta o la sumatoria de precios unitarios en caso de corresponder a un proceso por monto agotable, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Notas:

a) El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

b) Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

c) Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

d) Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del presupuesto oficial asignado.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

1.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Lo anterior, con el fin de evitar un incumplimiento por parte del contratista o posibles reclamaciones por un desequilibrio económico y financiero del contrato.

2. Causales de rechazo de las ofertas:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación y/o haya indicios que indiquen de la conducta colusoria o fraudulenta entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ministerio.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando la oferta es presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

10. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. **Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.**
13. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
14. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo (cuando aplique)
16. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
17. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
18. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
19. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [Incluye solo cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme]
20. Presentar más de una oferta económica **con** valores distintos.
21. No presentar oferta económica.
22. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
23. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
24. Cuando el oferente no presente los dos anexos de oferta económica, toda vez que los mantenimientos se componen de dos partes (MANTTO PREVENTIVO-MANTTO CORRECTIVO).

3. Criterios de desempate

Para el presente proceso de contratación, Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral de la Invitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma (Numerales 1 al 11), se llegue al Numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación pública o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.